



## **PROTOCOLO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ADONAY**

El establecimiento Educativo Adonay, Curicó cuenta con cámaras de seguridad (video) en distintas dependencias, las cuales se pueden observar a tiempo real, sin embargo, su objetivo es poder tener acceso a ser revisadas en caso de ser necesario, por la dirección de la escuela. Los registros de esas cámaras se mantienen durante 7 días corridos.

Con el propósito de “Velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes durante la jornada escolar”, la Dirección de la escuela, gestionó la instalación de Cámaras de Seguridad. Estas cámaras están ubicadas en lugares estratégicos, y su instalación obedece a los siguientes puntos:

Las cámaras de seguridad estarán ubicadas en los espacios de mayor circulación de los estudiantes (pasillos, patios de juego, etc.)

- La comunidad escolar está informada de la instalación de cámaras de seguridad.

La conservación y disposición de las imágenes dura 7 días, luego son eliminadas, excepto que sean necesarias para alguna investigación.

Estarán instalados Monitores en Dirección y Convivencia Escolar (televisor) con las imágenes de las cámaras de seguridad ubicados en dichas oficinas del establecimiento educativo Adonay, donde se monitorearán las actividades.

Las cámaras de seguridad son un medio disuasivo y preventivo de situaciones que afecten la seguridad y la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa.

Si las autoridades del establecimiento determinan que una situación amerita la revisión de registros de imágenes grabados por las cámaras. Será responsabilidad de Dirección, y encargado/a de Convivencia Escolar su revisión quien podrá delegar a encargado/a de Infraestructura el monitoreo de cámaras de seguridad.



Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Disciplina y/o Convivencia Escolar.

Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional.

Análisis de riesgos, es decir, la escuela evalúa permanentemente el ángulo de las cámaras de tal forma que no invada la privacidad y certifica la eliminación de imágenes. El análisis de riesgos siempre considera el bien superior que es la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Se informa a toda la comunidad escolar sobre el uso de cámaras de seguridad.

Se señalizan los espacios de cámaras de seguridad.

### **CÁMARAS SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CHILE:**

La instalación de cámaras de seguridad en colegios requiere tomar ciertas precauciones para proteger a los menores y cumplir con las leyes vigentes.

Los casos de robos, de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales cumpliendo eficazmente con una necesidad objetiva, pero también cumpliendo la normativa actual vigente.

El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual.

Nuestro Establecimiento Educacional Adonay, Curicó, cuenta con cámaras de video en diferentes espacios educativos, así como dentro de la sala de clases para resguardar tanto la infraestructura, los elementos tecnológicos que ahí se encuentran y lo más importante, velar por la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa durante la jornada escolar. Así mismo, para generar que todos nuestros espacios sean seguros y cómodos para toda la comunidad educativa.



### **Generalidades:**

La seguridad es un asunto de responsabilidad de todos/as, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad deben colaborar en ello. Cada miembro de la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados y funcionarios) tiene la obligación de cuidar y conservar los bienes del Colegio. Los bienes personales no son responsabilidad del Colegio, sino de cada miembro de la comunidad que hace ingreso de ellos al establecimiento, quedando a su cargo y cuidado exclusivo.

Cada alumno y funcionario del colegio es, responsable de cuidar y conservar sus pertenencias personales en cuanto al orden, resguardo y retiro oportuno. Esto quiere decir, que debe mantener la ubicación y orden de sus pertenencias en espacios definidos (percheros, casilleros, cajas, etc.), cautelando su cuidado y conservación al momento de cambiar de sala, salir al patio, ir a un taller, o desplazarse de un lugar a otro por cualquier motivo etc.

Los casos de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales, cumpliendo eficazmente con la prevención, pero también cumpliendo la normativa actual vigente.

El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual. Es por estos motivos, que la visualización de los registros visuales se hará sólo en casos que atenten contra la Sana Convivencia Escolar, tanto al interior del aula o en espacios comunes como patios, comedores, talleres, laboratorios, etcétera.

Dirección y Convivencia Escolar tienen el propósito de “Velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes durante la jornada escolar”.

### **Marco Legal:**

Ley 19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada Artículo 19 y 20 Constitución Política de Chile Ordenanza 6044, Ministerio del Trabajo.



## **PROCEDIMIENTO SOLICITUD VISUALIZACIÓN REGISTRO DE CÁMARAS**

### **ETAPA DEL PROCESO:**

Si algún miembro de la comunidad educativa, en caso de observar o enterarse de alguna situación que atente contra la sana convivencia escolar, dará aviso a Convivencia Escolar sobre lo ocurrido, indicando horario y sector en dónde ocurrió la acción.

Solicitud de visualización de grabación de cámaras debe ser dirigida por correo a convivencia escolar o dirección.

Respuesta ante los hechos, será clarificada con protocolos de atención los cuales son:

- Procedimiento de atención estudiantes
- Procedimiento de atención Apoderados
- Procedimiento de atención Funcionarios / derivación Funcionarios
- Procedimiento de Infraestructura

**ACCIONES:** Si algún miembro de la comunidad educativa, en caso de observar o enterarse de alguna situación que atente contra la sana convivencia escolar, dará aviso a Coordinador/a de Convivencia Escolar quien delega al encargado/a de Infraestructura la revisión de cámara de seguridad con plazo de dos días, notificado el correo a convivencia escolar.

**RESPONSABLES:** Dirección/Convivencia escolar, responsable de infraestructura

**TIEMPOS:** 5 días hábiles para la verificación/ hasta 7 días hábiles para la resolución de casos

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** Correo electrónico [infraestructuradonay@gmail.com](mailto:infraestructuradonay@gmail.com)  
[Orientación.adonay@gmail.co](mailto:Orientación.adonay@gmail.co)